



**Suministros de Agua  
La Oliva, S.A.**

En La Oliva, a 24 de mayo de 2018.

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** *D. Rafael Antonio Avendaño Montero*, con D.N.I. 78598172L, en calidad de Presidente y Consejero-Delegado de SUMINISTROS DE AGUA LA OLIVA, S.A., asistido de *Dña. Dara Estrada Oramas* (en calidad de Secretaria del Consejo de Administración de Suministros de Agua La Oliva, S.A.) , para dar fe del acto,

**DE OTRA PARTE:** *D. Julio Miguel Castro Rodríguez* , mayor de edad, con D.N.I. 78557434Z, actuando en representación de la Sociedad Veolia Water Systems Ibérica, S.L.U., con domicilio a estos efectos en calle Jesús Hernández Guzmán, 24; Edf. Mareste II, PB.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de ejecución de obra **Actuaciones para mejorar la eficiencia energética de la desaladora de agua de mar denominada La Oliva II para una producción de 1.000 m3/día** cuyos antecedentes y cláusulas son:

## **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Consejo de Administración, de fecha 13 de septiembre de 2017.

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención de fondos en la partida correspondiente a inversión por reconocimiento de existencia de crédito necesario para realizar las obras de mejora de rendimiento energético en la Planta Desaladora La Oliva II, por un importe total de quinientos sesenta mil cuatrocientos euros (560.400,00 €), en fecha 13 de septiembre de 2017.

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Órgano de Contratación , de fecha 07 de mayo de 2018 por un importe total de quinientos cuarenta y nueve mil setecientos euros (549.700,00 €).

**Suministros de Agua  
La Oliva, S.A.**



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

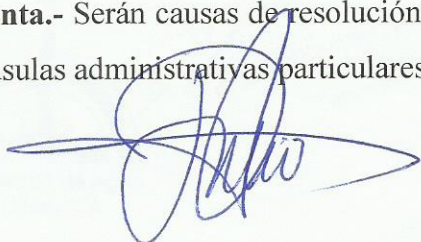
**Primera.-** D. Julio Castro, con poder especial para este contrato se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, así como al resto de documentación considerada contractual al efecto del presente contrato, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar la ejecución de las obras **“Actuaciones para mejorar la Eficiencia Energética de la Desaladora de Agua de Mar denominada La Oliva II para una producción de 1.000 m3/día”**.

**Segunda.-** El precio de este contrato es de **quinientos cuarenta y nueve mil setecientos euros ( 549.700,00 €)**, siendo el importe del IGIC a repercutir del **0%**, y su abono se realizará contra **una única factura**, expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez que finalizados completamente los trabajos se haya procedido a comprobar, de forma fehaciente, el cumplimiento de las condiciones pactadas entre las partes en el contrato de formalización, y una vez hayan sido informadas favorablemente de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo al artículo 24 del Pliego de cláusulas administrativas.

**Tercera.-** El plazo de finalización y puesta en servicio de la obra será de **TREINTA Y SEIS (36) SEMANAS**

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, así como al resto de documentación considerada contractual al efecto del presente contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la leyes civiles de aplicación por tratarse éste de un contrato privado.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.





El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 y 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

**Séptima.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de **veintisiete mil novecientos cuarenta euros (27.940,00 €)**, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Novena.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas (en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias) que se ha aportado no ha experimentado variación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 120 del TRLCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a SALOSA, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

*Por Suministros de Agua La Oliva, S.A.*



*Por Veolia Water Systems Ibérica, S.L.U.*